

La subasta se celebrará el próximo día 27 de julio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, conforme con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La finca embargada ha sido valorada en 5.955 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 5.955,00 euros.

2.<sup>a</sup> La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.<sup>a</sup> Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banesto» de Laredo, cuenta número 3842.000.04.0357/03, el 30 % del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup> Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup> Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 % del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>a</sup> No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.<sup>a</sup> El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta BOC y periódico de mayor divulgación de la provincia.

11.<sup>a</sup> Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.<sup>a</sup> En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente, en Laredo, 2 de mayo de 2006.—La secretaria, Noemí de Domingo Gracia.

06/6051

## 8.2 OTROS ANUNCIOS

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación en procedimiento de demanda número 937/05*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 937 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Álvarez González contra la empresa «Hispano Ucrania, S. L.», «Mutua de Accidentes Cyclops» , TGSS, INSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente :

Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Carlos de Francisco López

En Santander, 27 de abril de 2006.

Dada cuenta; el precedente escrito presentado por doña María Victoria Fernández Mesones, en nombre y representación de don Juan Antonio Álvarez González, únase a los autos de su razón y dése a la copia su curso legal.

Se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y se tiene por ampliada la demanda frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y La Tesorería General de la Seguridad Social, y se señala la celebración de la vista para el día 4 de septiembre de 2006, a las 10.40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a las partes intervinientes en el proceso.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

El magistrado-juez.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Hispano Ucrania, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 27 de abril de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/5821

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 929/05.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 929/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Ramos Gutiérrez contra la empresa «Coyman, S. L.», Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Visto el estado de las presentes actuaciones en demanda formulada por don Rubén Ramos Gutiérrez contra «Coyman, S. L.», cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso vista oral a celebrar el próximo día 7 de septiembre de 2006, a las diez cuarenta horas.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos de lo estipulado en el artículo 23.2 de la LPL y cítese a la empresa demandada mediante exhorto al Juzgado decano de Marbella para la citación a su administrador y por edictos al BOC.

Conforme al artículo 78 de la LPL, si las partes solicitan la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Notifíquese esta resolución

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).